

INFORME SECRETARIA: 7 DE JUNIO /2023

A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte actora no ha cumplido con la carga de notificar el auto que libró mandamiento de pago a la demandada en la dirección física, reportada en la demanda.

La hizo por correo, pero se aporta la constancia expedida por la empresa de correo E-ENTREGA, no fue posible la entrega al destinatario la cuenta del correo no existe.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 170014-40-03-003-2023-00277-00.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Incorporar a este proceso ejecutivo seguido por el Banco Itaù Corbanca Colombia S.A en contra de Margarita Bravo Orozco, las diligencias adelantadas por la parte actora y tendientes a la notificación de la misma; con la constancia expedida por la empresa de correo e- entrega, no fue posible la entrega al destinatario, la cuenta del correo electrónico no ste. Para que obre dentro del mismo.

De conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P, se ordena dentro de este proceso la notificación del auto que libro mandamiento de pago a la demandada MARGARITA MARIA BRAVO OROZCO, en la dirección física reportada en la demanda, esto es: Cra 4 E No 48I - 09 Bosques del Norte, de esta ciudad, la que tramitará la parte a nombre propio. Cuenta con el termino de treinta -30-días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser 'Valentina Jaramillo Marin'.

LA JUEZ

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 095 del 8/06/2023

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 30c552d827c578a60e34e768bc94f81ce7d1a605cb745167f83bdc8f284681ce

Documento generado en 07/06/2023 01:22:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>